



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Primero. – Aprobar, a partir de la fecha de este Pleno, 19 de mayo de 2026, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Fuentelisendo, conforme a los siguientes cambios en las tarifas:

Bonificaciones: se bonificará el impuesto por el 100% de su cuota a partir de los 25 años de antigüedad del vehículo.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

Segundo. – Se incluye la precitada bonificación y, dado el tiempo transcurrido desde la anterior aprobación, se actualizan las disposiciones de la ordenanza.

Tercero. – En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado período, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto. – Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez elevada a definitiva, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

A 4 de junio de 2026.

El alcalde,
Álvaro Domingo Lázaro